

Marca «Zanussi», modelo o tipo HMS/G-400.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 2,67, 2,67, 2,67.

Marca «Zoppas», modelo o tipo 2 KM 05 B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 8,16, 8,16, 8,16.

Marca «Zoppas», modelo o tipo 2KM 03 B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 6,16, 6,16, 6,16.

Marca «Zoppas», modelo o tipo 2KM 01 B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 2,67, 2,67, 2,67.

Marca «Nordton», modelo o tipo HMA/G-800.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 8,16, 8,16, 8,16.

Marca «Nordton», modelo o tipo HMS/G-800.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 6,16, 6,16, 6,16.

Marca «Nordton», modelo o tipo HMS/G-400.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 2,67, 2,67, 2,67.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

**1941** *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan planchas encimeras de cocción para usos colectivos, categoría III, marca «Rapagás», modelo base P-85, fabricadas por «Repagás, Sociedad Anónima, en Humanes (Madrid).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Rapagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Fuenlabrada a Humanes, kilómetro 2,500, municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de planchas encimeras de cocción para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Repagás, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89389, y la Entidad colaboradora Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI, S. A.), por certificado de clave 89296, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0028, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Repagás», modelo P-85.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.

Segunda: 7,5, 18 y 50.

Tercera: 13,10, 13,10 y 13,10.

Marca «Repagás», modelo P-57.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.

Segunda: 7,5, 18 y 50.

Tercera: 8,70, 8,70 y 8,70.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

**1942** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se el homologa frigorífico-congelador marca «Amana», modelo base SBDT 520, fabricado por «Amana Refrigeration International, Inc.», en Iowa (Estados Unidos). CEC-0281.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Frigicoll, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Blasco de Garay, sin número, municipio de San Justo Desvern, provincia de Barcelona, para la homologación del frigorífico-congelador, fabricado por «Amana Refrigeration International, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Iowa (Estados Unidos);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2660-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificación de clave TM-FRG.AMA-IA-02(AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0281, definiendo, como características técnicas para la marca y modelo homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de diciembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.